

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	NATALIA ECHAVARRIA MONSALVE, EXPRESION TOTAL S.A.S. y JUAN GONZALO RAMIREZ PONCE
Radicado No.	05001 31 03 012 2018 00451 00
Decisión	Auto acepta renuncia al poder y requiere al Fondo Nacional de Garantías S.A.
Auto UV	740

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por resultar ajustada a los parámetros del artículo 76 del Código General del Proceso, se accede a la renuncia al poder que realiza la abogada **Liliana Ruiz Garcés** en cuanto al mandato conferido por el **Fondo Nacional de Garantías S.A.**

Empero, se le resalta a la profesional del derecho que la renuncia al poder tiene efectos sino transcurridos cinco (5) días luego de la comunicación que informa tal circunstancia al poderdante; artículo 76 *ídem*.

Se requiere al Fondo Nacional de Garantías S.A., a efectos de que designe un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal al interior del presente procedimiento ejecutivo de mayor cuantía.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA

NLB